



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-33-35-012-2022-00141-00
DEMANDANTE: LUZ JANNETH MÁRQUEZ VELOSA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

**ACTA No. 059 - 2023
AUDIENCIA DE PRUEBAS¹**

En Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: YOVANA MARCELA RAMÍREZ SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.764.825 y T.P. 116.261 del C.S. de la J.

Subred Norte E.S.E.: NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.811.248 y T.P. 340.844 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Público: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas.
3. Alegaciones finales.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 207 del CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede ser consultado haciendo click en el siguiente enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4efc345a-f865-492d-b783-a1923a02100d?vcpubtoken=89cfa345-30db-4d2c-96d6-26d537b06ee9>

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTALES APORTADAS:

Mediante escrito radicado el 10 de marzo de 2023, la apoderada de la parte actora arribó copia de los siguientes actos administrativos: (i) Resolución No. 545 de 2013, proferida por el Gerente del Hospital Simón Bolívar III Nivel E.S.E., (ii) Resolución No. 469 de 2017, expedida por la Gerente de la SUBRED Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., (iii) Circular No. 08 del 1° de febrero de 2018, suscrita por la Gerente de la entidad accionada, y (iv) Acuerdo No. 641 del 6 de abril de 2016, emitido por el Concejo de Bogotá D.C. (archivo 15). El Despacho incorpora este documento al expediente y le otorga el valor probatorio que la ley le confiere.

DOCUMENTALES AUSENTES:

En audiencia inicial celebrada el 8 de marzo de 2023, el Juzgado requirió al Director del Área de Gestión del Talento Humano de la entidad enjuiciada, para que allegara (i) los comprobantes de los pagos de nómina de la demandante, desde el 1° de enero de 2016 a la fecha, y (ii) certificado de tiempo de servicios y de la jornada laboral de la actora, desde el 27 de julio de 2017 a la fecha. Sin embargo, al momento de realizar esta diligencia, tales documentos no han sido allegados.

Al respecto, el Despacho considera innecesario requerir el arribo de la documental en comento, comoquiera que ella solo sería útil en el evento de accederse a las pretensiones, para efecto de emitir condena en concreto. De manera que esta situación se puede suplir, en caso de prosperidad de las reclamaciones, mediante el incidente de liquidación de condena.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. ALEGATOS DE CONCLUSIONES

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videgrabación de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se fija como fecha para la celebración de la audiencia de juzgamiento el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)**.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d99875bfa30457bae07abb46d37f2ccb62c1a835bcbc50c564718e3245d274a**

Documento generado en 11/04/2023 03:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>